

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General por delegación del Instituto de la Propiedad, según Acuerdo No. SE-IP-159-2023, **CERTIFICA** el Acuerdo que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. SE-IP-097-2023. INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, SECRETARÍA EJECUTIVA.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días de septiembre de dos mil veintitrés (2023). **VISTA:** Para resolver el proceso de adjudicación de la **LICITACIÓN PRIVADA LP-IP-009-2023 "SUSCRIPCIÓN ANUAL DE LICENCIAS MANAGE ENGINE - OFICINAS REGIONALES DE CATASTRO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD"** de conformidad con el acta de recomendación remitida a esta Secretaría Ejecutiva en fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), según memorando SE-A-IP-1462-2023, por parte de la Jefatura del Departamento de Adquisiciones del Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que, se recibió en el Departamento de Adquisiciones la solicitud de compra para la suscripción anual de Licencias Manage Engine para las oficinas regionales de Catastro del Instituto de la Propiedad, mediante Memorandum No. SE-IP-718-6-2023 de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitido por Secretaría Ejecutiva. **CONSIDERANDO:** Que, mediante Memorandum No. DGA-SGP-IP-2304-2023, de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintitrés (2023), se recibió la disponibilidad presupuestaria por la cantidad de **OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 800,000.00)**. **CONSIDERANDO:** Que, en fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintitrés (2023), se entregaron invitaciones para participar en la **LICITACIÓN PRIVADA LP-IP-009-2023 "SUSCRIPCIÓN ANUAL DE LICENCIAS MANAGE ENGINE - OFICINAS REGIONALES DE CATASTRO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD"**, las cuales también fueron publicadas en la plataforma Honducompras 1, dando con esto por iniciado el formal proceso. Las empresas invitadas a participar en el proceso de licitación fueron las siguientes: 1. AGREGA, S. DE R.L. DE C.V. 2. PC SOFTWARE. 3. ADVICE GROUP. 4. INTELLECTOR HONDURAS, S.A. El acto de Recepción y Apertura de ofertas en físico se llevó a cabo a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), en el lugar, fecha y hora indicados en las bases para tal proceso de Licitación, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, recibándose oferta en físico de la empresa:

AGREGA, S. DE R.L. DE C.V.

La empresa participante presentó su oferta de la siguiente manera:



No.	COMPAÑIA OFERENTE	CARTA PROPUESTA FOLIO No.	LISTA DE PRECIOS FOLIO No.	DECLARACION JURADA FOLIO No.	TOTAL No. FOLIO DE LA OFERTA	VALOR TOTAL DE OFERTA	GARANTIA			
							MONTO L.	VIGENCIA	ENTIDAD EMISORA	NUMERO GARANTIA FIANZA
1	AGREGA, S. DE R.L. DE C.V.	3-5	6-7	9-11	41	L 504,298.00	L 10,085.96	Emitido: 10-08-2023	Cheque Certificado por Banco Ficohsa	00001198

CONSIDERANDO: Que, en fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se procedió con el inicio de la revisión de la documentación legal de las ofertas y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones en la sección IO-09.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL se determinó que la oferta presentada por la empresa participante reúne la documentación sustancial para la evaluación y análisis de ofertas, entre ellas: Carta Propuesta, Garantía de Mantenimiento de Oferta, Lista de Precios y Declaración Jurada de Prohibiciones e Inhabilidades, puntos que fueron corroborados en el Acta de Apertura de Ofertas. El Comité de Licitaciones después de la revisión de la subsanación realizó la evaluación legal correspondiente, la que se resume a continuación:

ASPECTO VERIFICABLE	AGREGA, S. DE R.L. DE C.V.,	
	CUMPLE	NO CUMPLE
1.Oferta con el valor global incluyendo el impuesto sobre la venta, con la firma original del Representante Legal (NO SUBSANABLE) y autenticada por Notario Público competente (habilitado). (Utilizar el "Formulario de Presentación de Oferta", de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).	✓	
2.Lista de Precios detallada con firma original por parte del Representante Legal. (NO SUBSANABLE). Autenticada por Notario Público competente (habilitado). (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).	✓	
3.Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser presentada en original su monto será equivalente al dos por ciento (2%) del valor total ofertado (incluyendo el impuesto) y con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de apertura de ofertas (según el artículo No.99 Ley de Contratación del Estado), (NO SUBSANABLE). (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).	✓	
4.Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades. (Artículo No.15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, Decreto No.74-2001), firmado por el Representante legal de la empresa y debidamente autenticada por Notario Público. (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).	✓	
5.Declaración Jurada de Integridad, firmado por el Representante legal de la empresa y debidamente autenticada por Notario Público. (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).	✓	
6.Constancia de estar inscrito en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE, o en su defecto, constancia de estar en trámite.	✓	



7. Copia de Escritura de Constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.		✓
8. Copia del poder del Representante Legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. (cuando aplique)		✓
9. Copia de Permiso de Operación vigente, extendida por la municipalidad del domicilio legal del oferente.	✓	
10. Copia de documentos personales del Representante Legal de la empresa (Documento Nacional de Identificación (DNI) y Registro Tributario Nacional (RTN).	✓	
11. Copia del Registro Tributario Nacional de la empresa.	✓	
12. Presentar un mínimo de dos (2) Constancias originales o copias autenticadas de aceptación de bienes similares y aceptación por sus clientes (deben ser diferentes clientes), de los últimos cinco (5) años, selladas y firmadas, en papel membretado de la empresa que lo emite. (En caso de ser emitidas por empresas o entidades extranjeras estas deberán ser apostilladas y traducidas al idioma español). (El instituto de la Propiedad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las mismas).		✓
13. AUTENTICA de todos los documentos donde esté plasmada la firma del Representante Legal de la Empresa por Notario Público competente (habilitado), (Formulario de Presentación de Oferta, Lista de Precios, Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades, Declaración Jurada de Integridad y cualquier otro documento con firma del Representante Legal).	✓	
14. Todos los documentos que se presenten en fotocopia deberán estar debidamente autenticados por Notario Público competente (habilitado). Observando lo dispuesto en el Reglamento del Código del Notariado artículo 39 "...por motivos de seguridad deberá colocar su media firma y sello en cada hoja de la copia que se autentica." y artículo. 40 párrafo último "Sin embargo no podrán autenticarse firmas y fotocopias de documentos en un mismo certificado".	✓	

CONCLUSIONES LEGALES. Como resultado de la evaluación legal el Comité de Licitaciones del Instituto de la Propiedad concluye que: la Empresa AGREGA, S. DE R.L. DE C.V., **NO CUMPLE** con el análisis y requisitos legales establecidos en las bases de la Licitación, ya que **NO** presentó la documentación solicitada en el oficio de subsanación, por lo que en cumplimiento al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, su oferta ya no será considerada. **CONSIDERANDO:** Que, en fecha diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se procedió con el inicio de la revisión de la documentación financiero de las ofertas y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones en la sección IO-09.2 INFORMACIÓN FINANCIERA se determinó que las ofertas presentadas por las empresas participantes reúnen la documentación sustancial para la evaluación y análisis de ofertas. El Comité de Licitaciones después de la revisión de la subsanación realizó la evaluación legal correspondiente, la que se resume a continuación:



ASPECTO VERIFICABLE	AGREGA, S. DE R.L. DE C.V.	
	CUMPLE	NO CUMPLE
1. Documentos probatorios de acceso inmediato a dinero en efectivo por al menos el cinco por ciento (5%) del valor total ofertado, pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos, constancias de:		✓
<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias nacionales o extranjeras, créditos comerciales. 		

CONCLUSIÓN FINANCIERA. Después de la presentación de las subsanaciones financieras el resultado de la evaluación es la siguiente: Como resultado de la evaluación financiera la Comisión de Evaluación de Licitaciones del Instituto de la Propiedad concluye que: AGREGA, S. DE R.L. DE C.V., **NO CUMPLE** con los requisitos financieros establecidos en las bases de la Licitación, ya que **NO** presentó la documentación solicitada en el oficio de subsanación., por lo que en cumplimiento al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, su oferta ya no será considerada. **CONSIDERANDO:** Que, el Comité de Evaluación de Licitaciones del Instituto de la Propiedad con fundamento legal en los Artículos siguientes 33, 39 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 53, 100, 117, 125, 126, 127, 131, 132 y 136 inciso "a" del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, IO-18, del Pliego de Condiciones que rigen este Proceso de Licitación. **RECOMENDÓ: PRIMERO: Declarar FRACASADO** el presente proceso de licitación en virtud que la única empresa que participó en el proceso no subsanó todos los documentos que fueron requeridos por lo que en fundamento en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, su oferta ya no será considerada. **CONSIDERANDO:** Que mediante el artículo 4 del Decreto 82-2004 del 28 de mayo del 2004, contentivo de la Ley de Propiedad, se creó el Instituto de la Propiedad como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera. **CONSIDERANDO:** Que mediante el artículo 8 de la Ley de Propiedad, se creó el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior del Instituto de la Propiedad y de conformidad a lo dispuesto en su artículo 10, se le confieren atribuciones y facultades, que, entre otras, se encuentra la de delegar en el Secretario Ejecutivo y en los Directores Generales atribuciones para el cumplimiento de sus



funciones. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley de Contratación del Estado, el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, mediante Acuerdo No. CD-IP-004-2022, delegó en el Secretario Ejecutivo la facultad de aprobar y adjudicar las Licitaciones y otros procesos de contratación de acuerdo con la Ley de Contratación del Estado, hasta un monto de diez millones de Lempiras (L. 10,000,00000); en caso de un monto superior, deberá ser adjudicado por el Consejo Directivo. Delegación que fue ratificada mediante Acuerdo No. CD-IP-002-2023 de fecha 9 de febrero del 2023. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Propiedad establece que el Secretario Ejecutivo tiene entre sus funciones: orientar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y facilitar la gestión administrativa del Instituto de la Propiedad; asimismo firmar *actos*, contratos y convenios en las áreas de su competencia, entre otras. **CONSIDERANDO:** Que las Disposiciones de Presupuesto vigentes para el presente año dos mil veintitrés (2023), señalan en su artículo 84, que para los efectos de aplicación de los artículos 360 de la Constitución de la República y el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables, se establece los montos exigibles para licitaciones, concursos o cotizaciones, detallándose que, para el suministro de Bienes y Servicios de L 1,000,000.00 en adelante, se realizará mediante el proceso de Licitación Pública, por lo que verificados los valores en el presente proceso de licitación se constata que se cumplieron con todos los requisitos exigidos en las disposiciones que regulan las contrataciones del Estado. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos: 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 2, 43, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 4, 5, 23, 24, 25, 26 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5, párrafo segundo, 1, 6, 7, 11, 12, 46, 47, 48, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 53, 100, 117, 119, 120, 125, 126, 127, 131, 132 y 137 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; IAO 37.1, 38.1 y 39.1 y Sección II Datos de la Licitación DDL 36.6 y 41.1 del Pliego de Condiciones que rigen el presente proceso; 3, 24, 25, 26 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 4, 5, 6, 8, 10 y 11 de la Ley de la Propiedad, y el Acuerdo No. CD-IP-002-2023 emitido por el Consejo Directivo en fecha nueve (9) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). **RESUELVE: PRIMERO: Declarar FRACASADO** el presente proceso de licitación en virtud que la única empresa que participó en el proceso no subsanó



todos los documentos que fueron requeridos por lo que en fundamento en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, su oferta ya no será considerada. **SEGUNDO:** Se recomienda iniciar un nuevo proceso de licitación en virtud que no hay más ofertas que evaluar, esto de conformidad con el Artículo 136, inciso "d" del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Se instruye a la Dirección General Administrativa y al Departamento de Adquisiciones de este Instituto darle cumplimiento a la presente resolución conforme los procedimientos administrativos legales vigentes. **NOTIFÍQUESE.** (F Y S) LUCY IRACEMA SALGADO SUÁREZ SECRETARIA EJECUTIVA (F Y S) ABOG. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ SECRETARIO GENERAL POR DELEGACIÓN DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, Para constancia y los fines correspondientes se firma la presente certificación a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).



ABOG. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL POR DELEGACIÓN DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
(Acuerdo No. SE-IP-159-2023 de fecha 18 de mayo de 2023)